

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE  
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo No. 11001 4003 046-2018-00065 00

. La documentación que antecede se incorpora a los autos y se ordena tener en cuenta para los fines legales pertinentes.

Revisado el documento visible a folio 49 de la presente encuadernación, suscrito por el apoderado general de la entidad demandante (fl. 13), el Juzgado RESUELVE:

1° TENER por Revocado el endoso conferido por la entidad demandante CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA al Dr. JUAN CARLOS AVELLA RICAURTE.

2° RECONOCER al Dr. SERGIO ALFREDO MARTÍNEZ RAMÍREZ como endosatario de la parte actora.

3° En cuanto a la liquidación de crédito elaborada por la parte actora, teniendo en cuenta que dentro de la oportunidad procesal no fue objetada por la contraparte, y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso

4° En firme la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 447 del C.G. del P. se ordena que por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial se haga entrega de los dineros consignados para el presente proceso a favor de la parte actora, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas. Líbrense los respectivos oficios y déjense las constancias del caso. (Siempre y cuando no existan embargos de familia, labores y fiscales y el crédito no este embargado).

Para tal efecto, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias e inherentes de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

4.1 ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

4.2. OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

4.3. OFICIAR al Juzgado de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Una vez los títulos se encuentren a órdenes de la Oficina de Ejecución, y sin necesidad de ingresar nuevamente al despacho, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero de la presente providencia, descontando los dineros ya entregados si fuere el caso, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en el inciso primero.

4.4° OFICIAR a las entidades financieras o pagadores a los cuales se les haya comunicado medida cautelar decretada por el juzgado de origen, comunicándole el número de la cuenta en que deben ser consignados los dineros retenidos como producto de dicha medida e informando además el juzgado que actualmente conoce del proceso.

5° OFICIAR por conducto de la secretaria a la Procuraduría General de la Nación, Doctora: DORIS ACUÑA ACEVEDO, Procuradora 3, Judicial II, para asuntos civiles, comunicándole que el día 4 de noviembre de 2020 ingreso el proceso al Despacho para resolver las peticiones pendientes, frente a las cuales éste estrado se pronuncia a través de auto adiado 18 de noviembre de 2020, próxima fecha de autos para los juzgados impares, según el cronograma de estados que maneja la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C. Remítase copia de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

46-2018-65  
cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 30-11-2020 anotación en estado N° 155 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
SECRETARIA